



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Subvención Concursos "Fondo Concursable de Cultura año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía, del Proyecto: "**SEXTA FERIA COSTUMBRISTA DE RELICURA**"

1377

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

TEMUCO 27 JUN. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713 del año 2013, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El proyecto denominado: "**SEXTA FERIA COSTUMBRISTA DE RELICURA**";
3. La Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional, que aprueba el "Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía";
4. El Acuerdo N° 1894, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 73, de fecha 02.12.2013, del Consejo Regional de La Araucanía;
5. El Convenio de Subvención de Recursos- Fondo Concursable de Cultura año 2013, celebrado con fecha 17.12.2013, suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **JUNTA DE VECINOS RELICURA**;
6. La Resolución Exenta N° 3494, de fecha 17.23.2013, del Gobierno Regional, que aprobó el Convenio señalados en el número anterior;
7. El Mensaje N° 071, de fecha 10.03.2014, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.
8. El Acuerdo N° 2047, adoptado en Sesión Ordinaria N° 124, de fecha 10 de marzo de 2013, del Consejo Regional de La Araucanía;
9. La Resciliación del Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Cultura año 2013, de fecha 11.03.2014, suscrito entre suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **JUNTA DE VECINOS RELICURA**;
10. La Resolución Exenta N° 490, de fecha 13.04.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subdesignación para proyecto FNDR 2014 Subtitulo 24-Transferencia Corrientes- Item 01 al Sector Privado – Actividades Culturales, en la subasignación que indica.



11. La Resolución Exenta N° 670, de fecha 08.04.2014, del Gobierno Regional, que aprobó la Resciliación del Convenio señalados en el número anterior;
12. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
13. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Acuerdo del VISTOS 4º, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 73, de fecha 02.12.2013, aprobó el financiamiento del proyecto denominado: **“SEXTA FERIA COSTUMBRISTA DE RELICURA”**, por un monto total de \$10.000.000 (Diez millones de pesos) con cargo a recursos del FNDR 2013, destinados al Fondo Concursable de Cultura año 2013.
2. Que, por Convenio de Subvención Recursos del VISTOS 5º, aprobado por Resolución Exenta N° 3494, de fecha 17.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, se transfiere los recursos señalados en el párrafo anterior.
3. Que, por un error administrativo del Gobierno Regional, según consta en Memo N° 042, de fecha 15.01.2014 del Jefe de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, estos recursos no fueron entregados a la institución receptora en su oportunidad, es decir durante el cierre presupuestario año 2013.
4. Que, con el objeto de subsanar lo ocurrido Consejo Regional de La Araucanía, por Acuerdo del VISTOS 8º, ratifica la aprobación del proyecto denominado: **“SEXTA FIESTA COSTUMBRISTA DE RELICURA”** de la Junta de Vecinos de Relicura, por la suma de \$10.000.000 con cargo a recursos de FNDR 2014, destinado al Fondo Concursable de Cultura año 2014.
5. Que, los errores de la Administración no pueden afectar a terceros que hayan adquirido derechos de buena fe, como es el caso de la Junta de Vecinos Relicura, quien se adjudicó recursos del Fondo Concursable de Cultura año 2013, para financiar una actividad cultural, consistente en la realización de una feria costumbrista durante el verano del año 2014.
6. Que, según consta, en el Informe de Seguimiento del Proyecto de Cultura, en el punto de descripción de logros o resultados a la fecha en función de los objetivos y actividades ejecutadas, se señala: *“el proyecto se ejecutó como estaba planificado, con colaboración de los vecinos y la Municipalidad, quedando con deudas en difusión, inversión y honorarios.”* Además, a dicho informe se adjunta recorte de prensa que da cuenta de la actividad realizada y señala que fiesta costumbrista de Relicura en Pucón logró reunir a más de 5000 personas los dos días de funcionamiento.
7. Que, por Resolución Exenta N° 670, de fecha 08.04.2014, se aprueba Resciliación de Convenio de Subvención de Recursos celebrada el 31.03.2014, por contemplar recursos con cargo al presupuesto año 2013.
8. Que, por Resolución Exenta de VISTOS 10º, del Gobierno Regional se crea subasignación para proyecto FNDR 2014 Subtítulo 24-Transferencia Corrientes-Item 01 al Sector Privado – Actividades Culturales, a fin de financiar el proyecto: **“SEXTA FIESTA COSTUMBRISTA DE RELICURA”**.
9. Que, en mérito de todo lo anterior, procede aprobar el nuevo convenio de subvención de recursos, suscrito entre la **JUNTA DE VECINOS RELICURA** y el

GOBIERNO REGIONAL, para regularizar el pago de las actividades realizada en el Proyecto del VISTOS 2, conforme a lo expresa en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** El Convenio de Subvención, suscrito **27 JUN. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la Organización **JUNTA DE VECINOS RELICURA**, para la transferencia de recursos, vía subvención, por monto total de **\$10.000.000 (Diez millones de pesos)** destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el proyecto: **“SEXTA FIESTA COSTUMBRISTA DE RELICURA”**; y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDO CONCURSABLE DE CULTURA AÑO 2013
PRESUPUESTO 2014**

**ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
JUNTA DE VECINOS RELICURA**

**PROYECTO:
“SEXTA FERIA COSTUMBRISTA DE RELICURA”**

En la ciudad de Temuco, a....**27 JUN. 2014**....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 5.345.111-K ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante el **“Gobierno Regional”** y la Organización **JUNTA DE VECINOS RELICURA**, RUT N°65.573.750-2, en adelante indistintamente la **“Institución Receptora”**, representada por su Presidente doña **SONIA MARIA CURINAO ÑANCO**, chilena, cédula de identidad N°11.588.152-3, ambos con domicilio para estos efectos en lugar Relicura KM. 32, de Pucón, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

10. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

11. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de La Araucanía, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, en su punto N° 2.1, faculta a éstos a destinar recursos a subvencionar actividades culturales que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o **instituciones privadas sin fines de lucro**, que determine el Gobierno Regional.

12. La Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional, que aprueba el “Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía”, en adelante, e indistintamente el **“Instructivo”** que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas factibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

13. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1894, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 73, de fecha 02.12.2013, aprobó el financiamiento del proyecto denominado: “**SEXTA FERIA COSTUMBRISTA DE RELICURA**”, por un monto total de \$10.000.000 (Diez millones de pesos) con cargo a recursos del FNDR 2013, destinados al Fondo Concursable de Cultura año 2013.

14. La Institución Receptora **JUNTA DE VECINOS RELICURA** suscribe Convenio de Subvención de Recursos con el Gobierno Regional, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3494, de fecha 17.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía.

15. Durante el proceso de cierre del ejercicio presupuestario año 2013, los recursos financieros no fueron entregados a la institución receptora, por un error administrativo del Gobierno Regional, según consta en Memo N° 042, de fecha 15.01.2014 del Jefe de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.

16. El Consejo Regional de La Araucanía, por Acuerdo N° 2047, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 124, de fecha 10.03.2014, ratifica la aprobación del proyecto denominado: “**SEXTA FIESTA COSTUMBRISTA DE RELICURA**” de la Junta de Vecinos de Relicura, por la suma de \$10.000.000 con cargo a recursos de FNDR 2014, destinado al Fondo Concursable de Cultura año 2014.

17. Por otra parte, se debe tener presente que, en todo caso, los errores de la Administración no pueden afectar a terceros que hayan adquirido derechos de buena fe, como es el caso de la Junta de Vecinos Relicura, quien se adjudicó recursos para financiar una actividad cultural el año 2013.

18. Según consta, en el Informe de Seguimiento del Proyecto de Cultura, en el punto de descripción de logros o resultados a la fecha en función de los objetivos y actividades ejecutadas, se señala: “*el proyecto se ejecutó como estaba planificado, con colaboración de los vecinos y la Municipalidad, quedando con deudas en difusión, inversión y honorarios.*”

19. A fin de subsanar el error administrativo por Resolución Exenta N° 670, de fecha 08.04.2014, se aprueba Resciliación de Convenio de Subvención de Recursos celebrada el 31.03.2014, por contemplar recursos con cargo al presupuesto año 2013.

20. Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario suscribir un nuevo convenio de subvención, con la entidad receptora **JUNTA DE VECINOS RELICURA**, a objeto de subsanar el error administrativo y proceder a transferir los recursos correspondientes al proyecto aprobado por el Consejo Regional.

SEGUNDO: OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, del Presupuesto de la Región de La Araucanía año 2014, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR 2014	“ SEXTA FERIA COSTUMBRISTA DE RELICURA ”	\$ 10.000.000
TOTAL APOORTE FNDR		\$ 10.000.000

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en el pago de las actividades que efectivamente fueron ejecutadas en el proyecto indicado en la Cláusula anterior.
2. En el cumplimiento, del presente Convenio, la **Institución Receptora** quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
3. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
4. Los recursos del F.N.D.R. que se transfieren a la **Institución Receptora**, deberán ser administrados en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el **Gobierno Regional**.
5. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
6. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al **Gobierno Regional** de toda clase de responsabilidades al respecto.
7. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23.12.2003 de la Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el **Gobierno Regional**, a través de su División de Administración y Finanzas. La rendición deberá efectuarse en documentos originales.
8. Entregar la información y antecedentes que solicite el **Gobierno Regional**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del funcionario Encargado de Supervisar el proyecto, designado al efecto, en la Resolución que aprueba el presente convenio.
9. Otorgar las facilidades pertinentes al **Gobierno Regional** para verificar el efectivo cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
10. Acreditar que se hayan incorporado el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto.
11. Los recursos transferidos deberán ser utilizados solo para el pago de las actividades del proyecto. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función, y por la aprobación del Consejo Regional de La Araucanía.
12. Al momento de realizar la rendición de las actividades realizadas el año 2013 **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a) Una carta firmada por el Presidente(a) de la Organización dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
 - b) Un **Informe de Término**, utilizando un formulario "INFORME DE TÉRMINO FONDO CONCURSABLE, el cual será facilitado por el funcionario a cargo de la Supervisión de este Convenio, de acuerdo a la situación y las especificaciones propias del proyecto, en conformidad a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República. Este deberá presentarse a más tardar, dentro de un mes desde la notificación

de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del **Gobierno Regional**, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Convenio deberá ejecutarse dentro del plazo de **2 meses**, a contar de la notificación personal, por correo electrónico, o por carta certificada a la **Institución Receptora** de la resolución que apruebe el presente Convenio.

Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo.

En caso que la **Institución Receptora** no lograra acreditar todos los gastos realizados según su programación inicial del proyecto, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES:

En conformidad a lo establecido en el “*Instructivo*”, en su Título III “**Postulación de los Proyectos**”, punto 4.2 “Proyectos Presentados por Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro”, se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente sindicado y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Asimismo, se deja constancia de la aceptación ante notario público una Letra de Cambio en favor del **Gobierno Regional**, pagadera a la vista, por el monto total de la subvención indicada en la cláusula segunda precedente. Documentos financieros que se encuentra en custodia en el Gobierno Regional y que es condición para la entrega efectiva de los recursos.

Esta garantía será devuelta una vez aprobada la rendición de los recursos y entregado y aprobado el informe final de la ejecución de la iniciativa.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** en no lograr acreditar que las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto fueron ejecutadas y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio y del Instructivo.



OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo Fondo Concursable Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus posteriores modificaciones, en los casos que procediera su aplicación.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería con que comparece don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO** para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional**, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de doña **SONIA MARIA CURINAO ÑANCO**, para representar a la **Institución Receptora**, consta en registro de organizaciones comunitarias territoriales N° 44, de fecha 19 de Agosto de 2005 y en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES:


Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **SONIA MARIA CURINAO ÑANCO RUT N° 11.588.152-3 JUNTA DE VECINOS RELICURA RUT N° 65.573.750-2; FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA."**

- 2° **DÉJESE** constancia que el Convenio de Subvención tendrá una duración de **2 meses** y entrará en vigencia a partir de la notificación de la presente resolución a la Junta de Vecinos Relicura hasta el plazo estipulado.
- 3° **DESÍGNESE**, como Supervisor del Proyecto - Convenio de Subvención a don **LEONARDO ARANEDA HENRIQUEZ**, funcionario de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.
- 4° **DÉJESE** establecido que solo se procederá al pago de los gastos realizados en el proyecto una vez que estos sean acreditados y visados por el Encargado de Supervisar el proyecto, previo ingreso de los documentos en la oficina de partes del Gobierno Regional de La Araucanía ubicado en calle Manuel Bulnes N° 590, piso 10, Temuco.
- 5° **MANTEGASE** la garantía de cumplimiento de convenio otorgado por la Junta de Vecinos Relicura, consistente en Letra de Cambio a la Vista, de fecha 11.12.2013 a favor del Gobierno Regional, por la suma de **\$10.000.000 (Diez millones de pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.



6° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución Exenta N° 490 singularizada en el VISTOS 10°, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 y Subasignación 10 señalados en la cláusula segundo del convenio que se aprueba, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


FHJ/RTA/ECM/LRR/GCN/LAH/CMP


GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

Distribución:

- Junta de Vecinos Relicura.
- División de Administración y Finanzas
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Tesorería
- Archivo.

RECEPCION OFICINA PARTES
Fecha: **11 JUL. 2014**
Hora:



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDO CONCURSABLE DE CULTURA AÑO 2013
PRESUPUESTO 2014
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
JUNTA DE VECINOS RELICURA

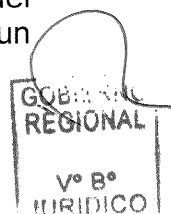
PROYECTO:
“SEXTA FERIA COSTUMBRISTA DE RELICURA”

27 JUN. 2014

En la ciudad de Temuco, a....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 5.345.111-K ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante el **“Gobierno Regional”** y la Organización **JUNTA DE VECINOS RELICURA**, RUT N°65.573.750-2, en adelante indistintamente la **“Institución Receptora”**, representada por su Presidente doña **SONIA MARIA CURINAO ÑANCO**, chilena, cédula de identidad N°11.588.152-3, ambos con domicilio para estos efectos en lugar Relicura KM. 32, de Pucón, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Gobierno Regional de La Araucanía, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, en su punto N° 2.1, faculta a éstos a destinar recursos a subvencionar actividades culturales que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o **instituciones privadas sin fines de lucro**, que determine el Gobierno Regional.
3. La Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional, que aprueba el “Instructivo Fondo Concursable de Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía”, en adelante, e indistintamente el **“Instructivo”** que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas factibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1894, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 73, de fecha 02.12.2013, aprobó el financiamiento del proyecto denominado: **“SEXTA FERIA COSTUMBRISTA DE RELICURA”**, por un



monto total de \$10.000.000 (Diez millones de pesos) con cargo a recursos del FNDR 2013, destinados al Fondo Concursable de Cultura año 2013.

5. La Institución Receptora **JUNTA DE VECINOS RELICURA** suscribe Convenio de Subvención de Recursos con el Gobierno Regional, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3494, de fecha 17.12.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía.

6. Durante el proceso de cierre del ejercicio presupuestario año 2013, los recursos financieros no fueron entregados a la institución receptora, por un error administrativo del Gobierno Regional, según consta en Memo N° 042, de fecha 15.01.2014 del Jefe de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.

7. El Consejo Regional de La Araucanía, por Acuerdo N° 2047, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 124, de fecha 10.03.2014, ratifica la aprobación del proyecto denominado: "**SEXTA FIESTA COSTUMBRISTA DE RELICURA**" de la Junta de Vecinos de Relicura, por la suma de \$10.000.000 con cargo a recursos de FNDR 2014, destinado al Fondo Concursable de Cultura año 2014.

8. Por otra parte, se debe tener presente que, en todo caso, los errores de la Administración no pueden afectar a terceros que hayan adquirido derechos de buena fe, como es el caso de la Junta de Vecinos Relicura, quien se adjudica recursos para financiar una actividad cultural el año 2013.

9. Según consta, en el Informe de Seguimiento del Proyecto de Cultura, en el punto de descripción de logros o resultados a la fecha en función de los objetivos y actividades ejecutadas, se señala: "*el proyecto se ejecutó como estaba planificado, con colaboración de los vecinos y la Municipalidad, quedando con deudas en difusión, inversión y honorarios.*"

10. A fin de subsanar el error administrativo por Resolución Exenta N° 670, de fecha 08.04.2014, se aprueba Resciliación de Convenio de Subvención de Recursos celebrada el 31.03.2014, por contemplar recursos con cargo al presupuesto año 2013.

11. Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario suscribir un nuevo convenio de subvención, con la entidad receptora **JUNTA DE VECINOS RELICURA**, a objeto de subsanar el error administrativo y proceder a transferir los recursos correspondientes al proyecto aprobado por el Consejo Regional.

SEGUNDO: OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo **24**, Ítem **01**, Asignación **001**, del Presupuesto de la Región de La Araucanía año 2014, según se indica a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR 2014	"SEXTA FERIA COSTUMBRISTA DE RELICURA"	\$ 10.000.000
TOTAL APORTE FNDR		\$ 10.000.000



TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en el pago de las actividades que efectivamente fueron ejecutadas en el proyecto indicado en la Cláusula anterior.
2. En el cumplimiento, del presente Convenio, la **Institución Receptora** quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
3. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
4. Los recursos del F.N.D.R. que se transfieren a la **Institución Receptora**, deberán ser administrados en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el **Gobierno Regional**.
5. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
6. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al **Gobierno Regional** de toda clase de responsabilidades al respecto.
7. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23.12.2003 de la Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el **Gobierno Regional**, a través de su División de Administración y Finanzas. La rendición deberá efectuarse en documentos originales.
8. Entregar la información y antecedentes que solicite el **Gobierno Regional**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del funcionario Encargado de Supervisar el proyecto, designado al efecto, en la Resolución que aprueba el presente convenio.
9. Otorgar las facilidades pertinentes al **Gobierno Regional** para verificar el efectivo cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
10. Acreditar que se hayan incorporado el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto.
11. Los recursos transferidos deberán ser utilizados solo para el pago de las actividades del proyecto. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o por el funcionario a quien éste hubiera delegado esta función, y



por la aprobación del Consejo Regional de La Araucanía.

12. Al momento de realizar la rendición de las actividades realizadas el año 2013 **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a) Una carta firmada por el Presidente(a) de la Organización dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b) Un **Informe de Término**, utilizando un formulario "INFORME DE TÉRMINO FONDO CONCURSABLE, el cual será facilitado por el funcionario a cargo de la Supervisión de este Convenio, de acuerdo a la situación y las especificaciones propias del proyecto, en conformidad a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República. Este deberá presentarse a más tardar, dentro de un mes desde la notificación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

CUARTO: FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del **Gobierno Regional**, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Convenio deberá ejecutarse dentro del plazo de **2 meses**, a contar de la notificación personal, por correo electrónico, o por carta certificada a la **Institución Receptora** de la resolución que apruebe el presente Convenio.

Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo.

En caso que la **Institución Receptora** no lograra acreditar todos los gastos realizados según su programación inicial del proyecto, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES:

En conformidad a lo establecido en el "Instructivo", en su Título III "**Postulación de los Proyectos**", punto 4.2 "Proyectos Presentados por Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro", se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los



antecedentes requeridos en el punto previamente sindicado y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Asimismo, de deja constancia de la aceptación ante notario público una Letra de Cambio en favor del **Gobierno Regional**, pagadera a la vista, por el monto total de la subvención indicada en la cláusula segunda precedente. Documentos financiero que se encuentra en custodia en el Gobierno Regional y que es condición para la entrega efectiva de los recursos.

Esta garantía será devuelta una vez aprobada la rendición de los recursos y entregado y aprobado el informe final de la ejecución de la iniciativa.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** en no lograr acreditar que las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto fueron ejecutadas y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio y del Instructivo.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Resolución Exenta N° 1822, de fecha 23.07.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo Fondo Concursable Cultura y Fondo Concursable de Deportes y Programa Elige Vivir Sano, año 2013, Gobierno Regional de La Araucanía" y sus posteriores modificaciones, en los casos que procediera su aplicación.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:


La personería con que comparece don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO** para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional**, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de doña **SONIA MARIA CURINAO ÑANCO**, para representar a la **Institución Receptora**, consta en registro de organizaciones comunitarias territoriales N° 44, de fecha 19 de Agosto de 2005 y en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



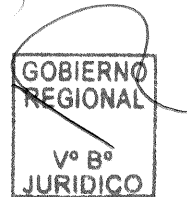
DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


SONIA MARIA CURINAO ÑANCO
RUT N° 11.588.152-3
JUNTA DE VECINOS RELICURA
RUT N° 65.573.750-2


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO


FHJ/EAA/LRR/GCN.